



Aprueban la creación de la Unidad
Funcional Operativa y la Unidad
Funcional de Investigación dependientes
de la Gerencia de Control y Fiscalización

Resolución de Gerencia General

N° 00025 -2024-SUCAMEC-GG

Lima, 26 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 37-2024-SUCAMEC-GCF, de la Gerencia de Control y Fiscalización; el Informe Técnico N° 037-2024-SUCAMEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00733-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), señala que la Gerencia de Control y Fiscalización, es competente para diseñar, conducir e implementar planes y estrategias de inspección, verificación, evaluación e investigación de los trámites administrativos de competencia de SUCAMEC, así como del cumplimiento de la legislación vigente relativa a los servicios de seguridad privada, a la fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, traslado, posesión y uso de armas, municiones, explosivos de uso civil y productos pirotécnicos;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio al ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo Tercer Pilar Central establece que en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que plantea la implantación de la gestión por resultados en la administración pública, debe también adoptarse, de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los benefician. Para ello se deben priorizar aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad;



Que, en cuanto a la autonomía administrativa, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *"Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"*. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se emiten actos administrativos, y cuando se realizan actos de administración interna;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que, excepcionalmente, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que la conformación de las Unidades Funcionales se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, mediante Informe Técnico N° 37-2024-SUCAMEC-GCF, la Gerencia de Control y Fiscalización propone y sustenta la necesidad de creación de la Unidad Funcional de Investigación y Unidad Funcional Operativa en dicha gerencia;

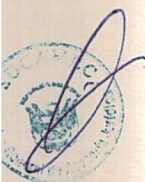
Que, a través del Informe Técnico N° 037-2024-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión técnica concluyendo que: *"Con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como del cumplimiento de la normativa sustantiva de competencia de la Entidad en materia de fiscalización, supervisión y control, resulta técnicamente viable la creación de la Unidad Funcional Operativa y la Unidad Funcional de Investigación en la Gerencia de Control y Fiscalización. (...) La creación de la Unidad Funcional Operativa y la Unidad Funcional de Investigación, no implican la modificación de la estructura orgánica de la Entidad y no implica el requerimiento de mayores gastos, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Organización del Estado y de acuerdo a lo comunicado por la Gerencia de Control y Fiscalización"*;

Que, mediante Informe Legal N° 00733-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable la aprobación de la creación de la Unidad Funcional Operativa y la Unidad Funcional de Investigación en la Gerencia de Control y Fiscalización, mediante resolución de la Gerencia General como máxima autoridad administrativa de la SUCAMEC;

Que, por lo expuesto, dado que se cuenta con opinión técnica de viabilidad de las áreas competentes y cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente resulta viable la aprobación de la creación de la Unidad Funcional Operativa y la Unidad Funcional de Investigación en la Gerencia de Control y Fiscalización. Asimismo, considerando que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme a lo señalado en el artículo 15 del ROF de la SUCAMEC, corresponde a ella aprobar la creación de las citadas Unidad Funcional Operativa y Unidad Funcional de Investigación en la Gerencia de Control y Fiscalización;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y conforme a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y en el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Unidad Funcional Operativa, dependiente de la Gerencia de Control y Fiscalización, encargada de gestionar, conducir, diseñar, controlar, supervisar e implementar planes y estrategias de inspección y verificación en materia de servicios de seguridad, armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, la misma que deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Realizar las inspecciones de oficio, orden superior, petición motivada o por denuncia, a nivel nacional; sin la participación de otras entidades públicas;
- b. Realizar las verificaciones requeridas por los órganos de línea, a fin de constatar los requisitos referentes a los procedimientos administrativos en materia de servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados;
- c. Imponer medidas preventivas, cuando corresponda;
- d. Proponer convenios de cooperación con entidades nacionales e internacional en materia de su competencia;
- e. Proponer la directiva, procedimientos, instructivos y lineamientos de acuerdo a su competencia;
- f. Coordinar actividades técnico – administrativas con las unidades orgánicas, referente a las actividades que se tiene programado;
- g. Proyectar resoluciones de gerencia de acuerdo a su competencia;
- h. Emitir opinión técnica, asistencia técnica y elaborar documentación requerida, en materia de su competencia;
- i. Poner en conocimiento del Gerente de Control y Fiscalización la comisión de presuntos ilícitos penales por parte de las personas naturales y jurídicas relacionados con su competencia;
- j. Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades vinculadas a su competencia;
- k. Procesar los pedidos de información, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- l. Solicitar apoyo a los Órganos Desconcentrados para las acciones de inspección o verificación;
- m. Supervisar las inspecciones o verificaciones encargadas a los Órganos Desconcentrados, cuando corresponda;
- n. Programar y ejecutar las capacitaciones en materia inspección y verificación, conforme a lo establecido en la normativa vigente;
- o. Demás funciones que le encargue el Gerente de Control y Fiscalización.

Artículo 2.- Aprobar la creación de la Unidad Funcional de Investigación, dependiente de la Gerencia de Control y Fiscalización, encargada de gestionar, conducir, diseñar, controlar, supervisar e implementar planes y estrategias de investigación en materia de servicios de seguridad, armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, la misma que deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Realizar las investigaciones de oficio, orden superior, petición motivada o por denuncia, a nivel nacional;
- b. Imponer medidas preventivas, cuando corresponda;
- c. Proponer convenios de cooperación con entidades nacionales e internacional en materia de su competencia;

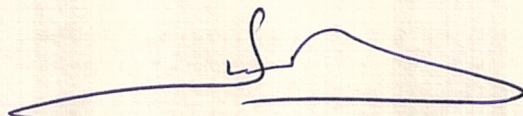


- d. Proponer la directiva, procedimientos, instructivos y lineamientos de acuerdo a su competencia;
- e. Atender las denuncias presentadas o comunicadas en materia de servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados;
- f. Coordinar actividades técnico – administrativas con las unidades orgánicas, referente a las actividades que se tiene programado;
- g. Proyectar resoluciones de gerencia de acuerdo a su competencia;
- h. Emitir opinión técnica, asistencia técnica y elaborar documentación requerida, en materia de su competencia;
- i. Poner en conocimiento del Gerente de Control y Fiscalización la comisión de presuntos ilícitos penales por parte de las personas naturales y jurídicas relacionados con su competencia;
- j. Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades vinculadas a su competencia;
- k. Procesar los pedidos de información, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- l. Solicitar apoyo a los Órganos Desconcentrados para las acciones de investigación;
- m. Supervisar las investigaciones encargadas a los Órganos Desconcentrados, cuando corresponda;
- n. Programar y ejecutar las capacitaciones en materia investigaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente;
- o. Las demás funciones que le encargue el Gerente de Control y Fiscalización.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Control y Fiscalización.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



VANESSA PAOLA NAVARRO ONTON

Gerenta General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC

